



Universidad de Buenos Aires

DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Doctorado de la Universidad de Buenos Aires área:

Ciencias Biológicas: Acreditado y Categorizado "A" por CONEAU, Res. N° 1074/15/13

Reconocimiento oficial y validez nacional de título, RM N° 650/11

Ciencias de la Atmósfera y los Océanos: Acreditado y Categorizado "A" por CONEAU, Res. N° 455/12

Reconocimiento oficial y validez nacional de título, RM N° 1779/16

Ciencias de la Computación: Acreditado y Categorizado "A" por la CONEAU, Res. N° 746/11

Ciencias Físicas: Acreditado y Categorizado "A" por la CONEAU, Res. N° 794/13

Reconocimiento oficial y validez nacional de título, RM N° 657/11

Ciencias Geológicas: Acreditado y Categorizado "A" por la CONEAU, Res. N° 166/12

Reconocimiento oficial y validez nacional de título, RM N° 729/16

Ciencias Matemáticas: Acreditado y Categorizado "A" por la CONEAU, Res. N° 795/13

Reconocimiento oficial y validez nacional de título, RM N° 1083/15

Química Orgánica: Acreditado y Categorizado "A" por la CONEAU, Res. N° 639/13

Reconocimiento oficial y validez nacional de título, RM N° 2423/16

Química Industrial: Acreditado y Categorizado "A" por la CONEAU, Res. N° 668/12

Reconocimiento oficial y validez nacional de título, RM N° 1696/16

Química Inorgánica, Química Analítica y Química Física: Acreditado y Categorizado "A" por la CONEAU, Res. N° 702/06. Reconocimiento oficial y validez nacional de título, RM N° 1439/16

Química Biológica: Acreditado y categorizado "A" por la CONEAU, Res. N° 1305/12

Reconocimiento oficial y validez nacional de título, RM N° 1484/16

1. DATOS DEL DOCTORADO

REQUISITOS:

Podrán ingresar a la Carrera de Doctorado, en las disciplinas y especialidades que se dictan en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (en adelante la Facultad), los egresados de todas las carreras de grado de la Facultad o de universidades nacionales, provinciales autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, privadas reconocidas, o del extranjero, que acrediten título de grado de Licenciado o equivalente. Graduados de carreras de duración mínima de cuatro (4) años, que reúnan créditos o antecedentes suficientes, evaluados por la Comisión de Doctorado, o bien que cumplimenten requisitos de admisión complementarios, a juicio de la misma. Postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, y que a través de las evaluaciones que indique la Comisión de Doctorado, demuestren preparación y experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

El aspirante al Título de Doctor deberá abordar el planeamiento, realización y aprobación de una Tesis de Doctorado que comprenderá la realización de un trabajo de investigación, con contribución original y personal del Doctorando, realizada bajo la tutela de un Director o Directores. Deberá aprobar un Plan de Cursos Especiales que contribuya a complementar su formación previa en caso de que fuese conveniente, a ampliar sus conocimientos en la disciplina elegida por el doctorando, y a proporcionar herramientas útiles para la realización del trabajo de tesis. Este plan será propuesto por el Doctorando, avalado por su Consejero de Estudios y aprobado por el Consejo Directivo.

TITULO QUE OTORGA:

Doctor de la Universidad de Buenos Aires área Ciencias Biológicas / Ciencias de la Atmósfera y de los Océanos / Ciencias de la Computación / Ciencias Físicas / Ciencias Geológicas / Ciencias Matemáticas / Química Orgánica / Química Industrial / Química Inorgánica, Química Analítica y Química Física / Química Biológica.



Universidad de Buenos Aires

OBJETIVOS:

Formar a sus alumnos en el método científico, especializándolos en las disciplinas que se estudian en la Facultad, y dotarlos de capacidades y habilidades para participar en el estudio avanzado y la investigación científica de las mismas. Facilitar la realización de un trabajo científico original de Tesis de Doctorado. La disciplina asociada con la realización del Doctorado puede ser diferente a la vinculada con el título de grado.

REGLAMENTACIÓN:

Resolución Consejo Superior UBA N° 4028/15.

CONTACTO:

Teléfono: (+54 11) 4576-3449

Email: doctorado@de.fcen.uba.ar

2. ORGANISMOS DE DOCTORADO

COMISIÓN DE DOCTORADO:

Área: Ciencias Biológicas. Titulares: Dr. PAZ, Dante Agustín; Dr. WAPPNER, Pablo; Dr. FANARA, Juan José; COLMAN-LERNER, Alejandro. Suplente: Dr. MUSCHETTI, Jorge Prometeo; Dra. BELLOCO, María Isabel; Dr. ALONSO, Guillermo Daniel.

Área: Ciencias de la Atmósfera y los Océanos. Titular: Dr. MENENDEZ, Claudio. Suplente: Dra. VERA, Carolina.

Área: Ciencias de la Computación. Titular: Dr. Alejandro Norberto RÍOS. Suplente: Dr. Juan Pablo GALEOTTI.

Área: Ciencias Físicas. Titular: Dr. PASQUINI, Gabriela. Dr. GRECCO, Hernán Edgardo.

Área: Ciencias Geológicas. Titular: Dra. ORGEIRA, María Julia. Suplente: Dra. LITVAK, Vanesa.

Área: Ciencias Matemáticas. Titular: Dr. MINIAN, Elías Gabriel. Suplente: Dr. CABRELLI, Carlos A.

Área: Química Orgánica. Titular: Dra. MAIER, Marta Silvia. Suplente: Dr. BURTON, Gerardo.

Área: Química Industrial. Titular: Dra. ALZAMORA, Stella Maris. Suplente: Dra. PILOSOFF, Ana.

Área: Química Inorgánica, Química Analítica y Química Física. Titular: Dr. SCHERLIS, Damián A. Suplente: Dr. SLEP, Leonardo Daniel.

Área: Química Biológica. Titular: Dra. LÓPEZ, Nancy Irene. Suplente: Dra. LEVI, Valeria.

Resolución del Consejo Superior de la UBA N° 6510/09 y sus modificaciones N° 7267/09, 7268/09, 390/10, 391/10, 1403/10, 2665/11, 3208/11, 3209/11, 4551/12, 4618/12, 4742/12, 5155/12, 5495/12, 6739/13, 7126/13, 7127/13, 7314/13, 7315/13, 7848/13, 563/14, 650/14, 651/14, 952/14, 2092/15, 2515/15, 2777/15, 4342/16, 4584/16, 4925/16, 6694/17 y 7750/17.

3. ADMISIÓN DE DOCTORANDOS:

Los aspirantes deberán presentar una solicitud de admisión dirigida a la Secretaría de Posgrado, en la que conste la siguiente información: disciplina sobre la que versará su tesis de Doctorado, lugar de trabajo, propuesta de Director de tesis (con currículum académico actualizado, y nota de conformidad en la dirección del plan a realizar), plan de trabajo resumido que especifique el título, área, problema general a investigar, metodología y referencias, currículum académico del aspirante. Las solicitudes serán enviadas a la Comisión de Doctorado, que las canalizará a la Subcomisión de Doctorado que corresponda con la disciplina elegida, el lugar y plan de trabajo presentado, y el perfil del Director propuesto, sin que necesariamente deba priorizarse el título de grado del aspirante. En caso de egresados que no sean de la Facultad, deberán presentar certificado analítico de materias y constancia del título máximo obtenido legalizados por la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Los aspirantes deberán aprobar un examen de admisión, el que será rendido en fecha fijada por la Subcomisión de Doctorado dentro de los cinco (5) meses posteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El mismo plazo regirá en caso de existir requisitos adicionales a partir de la fecha en que el aspirante acredite el cumplimiento de la totalidad de los mismos. El examen de admisión comprenderá una breve exposición oral y pública del aspirante acerca de una temática relacionada



con el plan de trabajo presentado, que deberá permitir al jurado evaluar la ubicación del aspirante en el área temática indicada en la solicitud de admisión, sus conocimientos generales, y la aptitud para abordar temas de investigación en general. La Subcomisión de Doctorado podrá eximir fundadamente al candidato de la prueba oral de admisión, en base a sus antecedentes destacables. Como requisito adicional, el aspirante deberá acreditar un conocimiento básico de inglés técnico, en grado suficiente como para tener acceso a la bibliografía del área temática elegida. El Jurado para el examen de admisión comunicará el resultado de dicho examen a la Comisión de Doctorado y al aspirante. El mismo podrá ser “aprobado” o “insuficiente” (debidamente fundamentado). En base al informe y a la recomendación de la Comisión de Doctorado, el Consejo Directivo resolverá acerca de la admisión del aspirante o su rechazo. En caso de ser rechazado, el candidato podrá presentarse a una nueva admisión después de un (1) año de no haber sido admitido. En ese nuevo intento, la Subcomisión de Doctorado podrá exigir a dicho aspirante requisitos de formación complementaria.

4. CONSEJERO DE ESTUDIOS Y PLAN DE CURSOS ESPECIALES

En forma simultánea con la aprobación del examen de admisión, la Subcomisión de Doctorado propondrá la designación de un Consejero de Estudios del Doctorando, quien no podrá actuar simultáneamente como Director de Tesis. Será un profesor de la Facultad con título universitario máximo o méritos equivalentes. El Consejero de Estudios será considerado un referente institucional de capacidad reconocida en un área afín al tema de investigación de la tesis. Será designado por el Consejo Directivo. Sus funciones consisten en supervisar el cumplimiento de la Reglamentación de Doctorado por parte del Doctorando y su Director, o Directores en caso de haberlos, y avalar sus presentaciones ante la Subcomisión de Doctorado; asesorar al Doctorando en la elaboración del Plan de Cursos Especiales y en toda otra cuestión atinente a la buena marcha de la Tesis Doctoral que el Doctorando solicite; supervisar el trabajo de tesis, opinando concisa pero sustancialmente acerca de los informes periódicos elevados por el Doctorando, sin interferir en la tarea de los Directores, facilitando de ese modo una intermediación académica adecuada entre el Doctorando y la Comisión de Doctorado.

Los Cursos Especiales serán, como criterio general, materias o seminarios de nivel de doctorado dictados por especialistas en el tema, y en tal sentido serán calificados por la Comisión de Doctorado. Podrán incluirse aquellos Cursos de Doctorado que sean ofrecidos también como asignaturas en alguna Carrera de Grado de la Facultad. Los Cursos Especiales podrán ser desarrollados en la Facultad, o en otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires (UBA), o en otras universidades o instituciones nacionales o extranjeras relevantes. En estos casos el Doctorando, por vía del Consejero de Estudios, deberá proporcionar información acerca del programa, especialista responsable, horarios, técnicas de evaluación, lugar de desarrollo y toda otra información que resulte conveniente para la asignación del puntaje correspondiente. Una vez realizados, el doctorando deberá presentar certificado oficial de aprobación. Se podrán aceptar cursos virtuales con los requisitos mencionados para los Cursos Especiales. El Doctorando, con el aval del Consejero de Estudios, elevará para su consideración a la Subcomisión de Doctorado el Plan de Cursos Especiales.

5. DIRECTOR Y PLAN DE TESIS

El Director de Tesis Doctoral deberá ser un investigador en la especialidad elegida para la realización del plan de tesis, con título académico máximo o formación equivalente, que acredite idoneidad en su función. Deberá adjuntar un currículum académico actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud de admisión del aspirante. Será designado por el Consejo Directivo a través de la Comisión de Doctorado y en base a la solicitud del Doctorando, luego de la aprobación del examen de admisión.

El Director de Tesis tendrá las siguientes responsabilidades y funciones: asesorar al Doctorando en la elaboración del plan de tesis; fijar las normas dentro de las cuales se desarrollará el trabajo de investigación (disponibilidad de los recursos); atender y supervisar en forma permanente el trabajo de investigación del Doctorando, orientándolo acerca de la concepción epistemológica e instrumentos de investigación más adecuados y oportunos; proponer por sí o en acuerdo con la solicitud de la Subcomisión de Doctorado, y con el consentimiento del Doctorando, la designación de un Codirector de igual categoría. Este director participará en la dirección de la tesis con



Universidad de Buenos Aires

equiparada responsabilidad sobre el planeamiento y ejecución del trabajo de tesis. Tal codirección de tesis debe estar debidamente justificada en la naturaleza misma del proyecto de investigación y no debe confundirse con una colaboración científica. Ambos Directores serán designados por resolución del Consejo Directivo. En los casos de tesis dirigidas por un único Director, éste podrá proponer la designación de un Director Adjunto cuando lo considere conveniente para el mejor desarrollo del trabajo de investigación y la formación del Doctorando.

El Plan de Tesis se presentará en la etapa de admisión, junto a la propuesta de Director y de lugar de trabajo especificando disponibilidad de infraestructura y recursos económicos. Una vez aprobado en la admisión, el plan podrá ser cambiado parcialmente o totalmente durante el transcurso del período doctoral, lo cual deberá justificarse ante la Comisión por parte del Doctorando, avalado por su Director. Este cambio podrá dar lugar a modificaciones del Plan de Cursos Especiales.

6. INFORMES ANUALES Y SEGUIMIENTO

Antes del veintiocho (28) de febrero de cada año, el Doctorando deberá presentar un informe escrito, con las actividades realizadas durante el año anterior en conexión con su trabajo de tesis, avalado por el Director de Tesis y por el Consejero de Estudios. El Informe deberá contener: adelantos realizados en el trabajo de investigación desarrollado, dificultades encontradas, y modo de superarlas; materias y seminarios correspondientes al Plan de Cursos Especiales cursados y/o aprobados por el Doctorando; toda otra información que se considere de utilidad para la evaluación de la dedicación del Doctorando: publicaciones, participación en congresos, etcétera.

Los informes serán evaluados por la Subcomisión de Doctorado y podrán ser aprobados, rechazados, o devueltos. La Subcomisión de Doctorado exigirá una nueva presentación en fecha oportuna, requiriendo la información complementaria que estime pertinente. En caso de rechazo, la Subcomisión de Doctorado fundamentará su decisión. El Doctorando que tuviera dos (2) informes anuales rechazados quedará excluido de la Carrera de Doctorado. La Subcomisión de Doctorado podrá establecer mecanismos de seguimiento adicionales a los informes escritos, por ejemplo informes o exposiciones orales periódicas del Doctorando. Estas actividades adicionales de seguimiento podrán tener particular relevancia cuando el trabajo de tesis se lleve a cabo fuera del ámbito de la Facultad y/o el Director sea externo a la misma. En estos casos, el Consejero de Estudios participará en dichas actividades y presentará informes de aval.

7. DURACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

En el marco del Artículo 6 de la Resolución (CS) N° 7931/2013, el plazo para completar el programa de Doctorado, incluida la defensa de la tesis, deberá ser no mayor a los seis (6) años desde la fecha de admisión. El Doctorando podrá solicitar una ampliación de dicho plazo fundada a la Subcomisión de Doctorado, con anterioridad al vencimiento. La solicitud deberá contar con el aval del Director de Tesis y/o Consejero de Estudios. El pedido será considerado por la Subcomisión de Doctorado y aprobado a su propuesta y justificadamente por la Comisión de Doctorado y el Consejo Directivo. La ampliación del plazo se concederá por un período de hasta dos (2) años, por única vez.

8. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE TESIS

El Jurado de tesis estará constituido por un número impar de miembros y deberán integrarlo, como mínimo, tres (3) miembros titulares y hasta dos (2) miembros suplentes. Todos ellos deberán ser investigadores con título máximo o equivalente, y antecedentes de reconocida calidad en el tema de tesis o en temas afines. Al menos uno de los jurados titulares y un suplente no deberán ser profesores de la Universidad de Buenos Aires.

El Doctorando presentará ante la Subcomisión de Doctorado el ejemplar de tesis en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de designación del Jurado por parte del Consejo Directivo. La presentación constará de un (1) ejemplar impreso del Trabajo de Tesis, y la versión electrónica correspondiente, siguiendo las disposiciones que a tal efecto fije la Comisión de Doctorado. El Informe Final del Director de Tesis presentado al momento de solicitar la designación de Jurados deberá contener un análisis crítico de la labor realizada por el Doctorando, los resultados obtenidos y el grado de participación de éste en las publicaciones a que hubiera dado lugar el trabajo, las cuales deberán ser adjuntadas.



Universidad de Buenos Aires

El Jurado evaluará el Trabajo de Tesis en un plazo no superior a los dos (2) meses luego de haber recibido el ejemplar de tesis. Cada miembro del Jurado emitirá dictamen individual fundado por escrito, en formato conciso. En el dictamen se concluirá si el trabajo de tesis debe ser: a) aceptado; b) devuelto; c) rechazado.

Si se dictamina la aceptación, la defensa oral y pública se realizará en presencia de la mayoría de los miembros de los Jurados designados que emitieron dictamen. Si algún miembro no pudiera concurrir a la defensa, el mismo podrá participar mediante videoconferencia simultánea durante la deliberación evaluativa, y/o enviar su dictamen independientemente, el cual será leído durante la deliberación del Jurado. La evaluación del Trabajo de Tesis se efectuará por mayoría simple y la misma podrá resultar a) Aprobado con las calificaciones de: aprobado, bueno, distinguido o sobresaliente. b) Reprobado con dictamen fundado.
